

C-No.124

Panamá, 5 de junio de 2001.

Honorable Señor
Alcibiades Zambrano
Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí
Pedasí - Provincia de Los Santos

Señor Alcalde:

Conforme a nuestras atribuciones constitucionales y legales y en especial como Consejera Jurídica de los servidores públicos administrativos, acuso recibo de su Nota N°160-2001 de 17 de mayo de 2001, por medio de la cual nos pregunta lo siguiente:

“Mediante Decreto N°1 de 29 de septiembre de 1995, el señor Rutilio Vergara, ex-alcalde nombró a la señora Librada Oliva como Corregidora de Los Asientos, quien ha trabajado muy bien.

Añade que en su campaña política de 1999, se escogió a la hermana de la Corregidora antes en mención, señora Mitzi Olivia como Segunda Suplente, quien ahora labora en la Escuela Básica General Plinio A. Moscoso.

La Consulta estriba en saber cuales son los pasos que ese Municipio debe seguir, ya que el mismo está confrontando problemas económicos y a dicha funcionaria se le adeudan cuatro (4) meses de seguro social, aunado a que tampoco se le pago las

deducciones de un préstamo que la misma solicitó a la Financiera El Sol”

Criterio de la Procuraduría de la Administración

En atención a su solicitud de Consulta, debemos señalar lo siguiente:

Cuando existen problemas de carácter presupuestarios, para hacer frente a gastos urgentes en los que el Municipio se haya quedado sin fondos suficientes para hacer efectivo por ejemplo cuotas obrero patronales entre otros, el artículo 132 de la Ley 106 de 1973, señala que el Estado ayudará, según lo permita el Tesoro Nacional, a los Municipios que no puedan atender con sus propios recursos, los gastos de sostenimiento de su administración.

En estos casos, cuando un Municipio se encuentra en tales condiciones se dirigirá al Órgano Ejecutivo, exponiéndoles con todos sus detalles su situación económica. El Órgano Ejecutivo solicitará un informe sobre la situación del Municipio a la Contraloría General de la República y los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Planificación y Política Económica ahora (Ministerio de Economía y Finanzas), que deberá contener:

1. Un plan de economía o de administración que solucione el problema que afecta al Municipio de que se ha hecho mención; y
2. Recomendaciones sobre la mejor forma como el Estado podrá ayudar al Municipio

En otro orden de sugerencias, el Alcalde puede presentar a la consideración del Consejo Municipal, proyectos de Acuerdos para votar créditos extraordinarios y suplementales, a efectos de que estos evalúen la situación actual del Presupuesto o presentar la Consulta a la consideración del Órgano Ejecutivo, para encontrar lo forma de cubrir estas erogaciones de acuerdo con los artículos 124, 125 y 126 de la Ley 106 de 1973.

En conclusión, este Despacho recomienda al señor Alcalde, presentar al Órgano Ejecutivo el problema a fin de que este solicite un informe sobre el estado financiero del Municipio a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas con el propósito de hacer frente a estas erogaciones. De igual manera, podrá presentar la situación al Consejo Municipal, con el propósito de buscar en conjunto las alternativas a las

dificultades económicas por la que esta pasando la actual Administración Municipal y poder cancelar las cuotas de seguridad social.

Es importante que tome en cuenta, algunas consideraciones jurídicas en torno al nombramiento de personal que está en la línea del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de parentesco y para ello, le estamos remitiendo copia autenticada de la Consulta N°95 de 2001, que hace algunas recomendaciones sobre ese tópico.

En estos términos dejo expuestas mis orientaciones jurídicas, me suscribo de Usted, atentamente.

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración.

AMdeF/20/cch.